

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**12566** *RESOLUCION del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por la que se dispone la publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Grado Medio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Resolución de esta Subdirección General de 10 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril de 1975), por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico de Grado Medio en el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y de acuerdo con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se aprueba y hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

### Admitidos

1. Alfonso Sánchez Armero (D. N. I. 19.369.200).

### Excluidos

Ninguno.

Conforme a lo previsto en el apartado 4.º de la convocatoria y a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 5.º, 2 de la citada Reglamentación, se concede un periodo de reclamaciones por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual quedará elevada a definitiva si no se formulara ninguna reclamación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1975.—El Subdirector general Jefe del Servicio, Gonzalo Morales.

Sr. Secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

## III. Otras disposiciones

### JEFATURA DEL ESTADO

**12567** *DECRETO 1281/1975, de 13 de junio, por el que se concede a título póstumo, la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Fernando Herrero Tejedor.*

En atención a las circunstancias que concurrían en don Fernando Herrero Tejedor,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

### MINISTERIO DE HACIENDA

**12568** *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 11 de febrero de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 350/1973 interpuesto por el Ayuntamiento de Casarejos (Soria), contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de febrero de 1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, confirmada en apelación por otra de fecha 10 de febrero de 1975, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 350 de 1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Casarejos (Soria), contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de marzo de 1972, en relación con la cuota empresarial del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Casarejos, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central con fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, en recurso de alzada promovido contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Soria, recaído con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, referente a la cuota empresarial del régimen especial agrario de la Seguridad Social correspondiente al año mil nove-

cientos sesenta y siete, al ser aquella resolución nula, por no ser conforme a derecho, y en su consecuencia, declaramos que el Ayuntamiento de Casarejos, y por los bienes rústicos de su propiedad sobre dichos bienes una empresa agraria, debiendo de presarial, la cual expresamente anulamos, no viene obligado al pago de la misma, mientras la Corporación recurrente no establezca sobre dichos bienes una empresa agraria, debiendo devolverse las cantidades que por tal concepto ha ingresado, correspondiente al ejercicio indicado; sin hacer imposición de costas.»

Y cuya confirmación en 10 de febrero de 1975 por el Alto Tribunal consta acreditada en el correspondiente testimonio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**12569** *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 14 de febrero de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, confirmada en apelación por otra de fecha 17 de enero de 1975 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 110/1973, interpuesto por la Cámara Sindical Agraria y Junta Mixta CR-2 (Ciudad Real), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de febrero de 1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, confirmada en apelación por otra de fecha 17 de enero de 1975 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 110/1973, interpuesto por la Cámara Oficial Sindical Agraria y Junta Mixta CR-2 (Ciudad Real), contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de noviembre de 1971, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (cuota proporcional);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Pérez Serrano Berástegui, don Francisco Jarava Aznar, en concepto de Vocales contribuyentes de la Junta Mixta de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real establecida a los fines de fijación de módulos para la determinación de las bases de cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho, y por la Cámara Oficial Sindical Agraria de la misma capital, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la que se desestimaba, a su vez, el de alzada formulado contra otra anterior del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Ciudad Real que se declaró incompetente para conocer de la

reclamación entablada contra actuaciones de la Junta Mixta citada y acuerdo de su Presidente de remitir lo actuado al Jurado tributario, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho y, en consecuencia, absolver, como absolvemos, de la demanda a la Administración; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Y cuya confirmación en 17 de enero de 1975 por el Alto Tribunal consta acreditada en el correspondiente testimonio. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., El Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**12570**

*ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 12 de febrero de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 394 de 1973, interpuesto por don José del Pino Martínez y otros, contra tres resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, todas ellas de 8 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de febrero de 1975, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 394 de 1973, interpuesto por don José y don Francisco del Pino Martínez, doña Eugenia Martínez Orue, don José Luis Gómez Yusón y don Juan José y don Eduardo Martínez Orue, contra tres resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, todas ellas de 8 de marzo de 1973, en relación con la denegación de la suspensión de ejecución de liquidaciones por el concepto de Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José y don Francisco del Pino Martínez, doña Eugenia Martínez Orue, don José Luis Gómez Yusón y don Juan José y don Eduardo Martínez Orue, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, recaídas en las reclamaciones dos mil trescientas cuarenta y tres, dos mil trescientas cuarenta y cuatro y dos mil trescientas cuarenta y siete de mil novecientos setenta y dos, sobre denegación de la suspensión de ejecución de liquidaciones por Contribución Territorial Urbana, por ser las indicadas resoluciones conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**12571**

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 102, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 102, concedida en 27 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Badalona.—Artigas Llefiá.—Avenida Marqués San Mori, 106-108, a la que se asigna el número de identificación 08-34-63.

Prat de Llobregat.—Avenida Virgen de Montserrat, 149-151, a la que se asigna el número de identificación 08-34-69.

Madrid, 3 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

**12572**

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se renueva a favor del «Banco de Finanzas, S. A.», la autorización 182 que se hallaba concedida a nombre de «Banco Industrial Fierro, S. A.».*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Finanzas, S. A.» en el que:

a) Pone de manifiesto el cambio de denominación de la Entidad, sustituyendo por la actual la que venía ostentando de «Banco Industrial Fierro, S. A.», llevada a efecto en virtud de la autorización para ello concedida por el «Banco de España» en 4 de febrero de 1975, habiendo quedado inscrita la nueva denominación social en el Registro Mercantil de Madrid y en el de Bancos y Banqueros.

b) Solicita que la consideración de Entidad colaboradora con el Tesoro en la recaudación de tributos, que con el número 182 otorgó esta Dirección General el 14 de septiembre de 1940 a «Banco Industrial Fierro S. A.» y las ampliaciones sucesivas a diversas sucursales se consideren referidas a la nueva denominación social,

Esta Dirección General acuerda, conforme a lo solicitado, que la mencionada autorización de apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, se considere referida al «Banco de Finanzas, S. A.», con los números de identificación siguientes:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid.—Central en General Mola, 101, a la que se asigna el número de identificación 28-53-01.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Sucursal en Mallorca, 267, a la que se asigna el número de identificación 08-53-01.

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

La Coruña.—Sucursal en Juana de Vega, 29 y 31, a la que se asigne el número de identificación 15-18-01.

*Demarcación de Hacienda de León*

León.—Sucursal en Ordoño II, número 26, a la que se asigna el número de identificación 24-14-01.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Valencia.—Sucursal en Roger de Lauria, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-35-01.

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao.—Sucursal en Gran Vía Lope de Haro, 61, a la que se asigna el número de identificación 48-26-01.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

**12573**

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 148 concedida al «Banco de Gredos, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Gredos, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 148, concedida el 23 de noviembre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Avila*

Sucursal en Piedrahíta.—Plaza de España, 17, a la que se asigna el número de identificación 05-13-01.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Central.—Lagasca, 95, a la que se asigna el número de identificación 28-62-01.

Sucursal de Majadahonda.—Virgen de Iciar, 17, a la que se asigna el número de identificación 28-62-02.

*Demarcación de Hacienda de Ciudad Real*

Sucursal.—Avenida de los Mártires, 7, a la que se asigna el número de identificación 13-12-01.

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

Sucursal.—Plaza de Orense, 7-8, a la que se asigna el número de identificación 15-25-01.

*Demarcación de Hacienda de Oviedo*

Sucursal.—Argüelles, 25, a la que se asigna el número de identificación 33-24-01.

*Demarcación de Hacienda de León*

Sucursal.—Ordoño II, 13, a la que se asigna el número de identificación 24-21-01.

*Demarcación de Hacienda de Logroño*

Sucursal.—Gonzalo de Berceo, 14, a la que se asigna el número de identificación 26-17-01.

Madrid, 6 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.